

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00250 00

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

PRIMERO: Habiendo presentado en debida forma la reforma realizada por la parte actora y como quiera que se encuentra ajustado a lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, se ADMITE la reforma de la demanda presentada por la parte actora.

En tal virtud se dispone:

Libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA -DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra REYNALDO BARRAGÁN VESGA, ANA GLADYS CHUCHOQUE RODRÍGUEZ propietarios de los inmuebles 50N-20864145, 50N-2086412 y **CONSTRUCTORA BARUCH S.A.S., propietaria** del inmueble 176-151242.

1. Obligación contenida en el pagaré No. 20990193811

1.1. Por la suma de \$41.779.011,58 por concepto de capital acelerado contenido en el título base de la acción.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada (23.09%) sin que supere la máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (5 de mayo de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. Por la suma de \$322.927,64 por concepto de una cuota en mora del capital contenido en el título base de la acción.

1.4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada (23.09%) sin que supere la máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su fecha de exigibilidad (2 de abril de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

1.5. Por la suma de \$418.198,24 por concepto de intereses de plazo pactados sobre la cuota en mora.

2. Obligación contenida en el pagaré No. 90000105591.

2.1. Por la suma de \$148.392.780,05 por concepto de capital acelerado contenido en el título base de la acción.

2.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada (23.09%) sin que supere la máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (5 de mayo de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

3. Obligación contenida en el pagaré No. 1690103695.

3.1. Por la suma de \$98.110.932,00 por concepto de capital insoluto contenido en el título

base de la acción.

3.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada (23.09%) sin que supere la máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

4. Obligación contenida en el pagaré sin número allegado a la demanda de fecha 6 de febrero de 2009.

4.1. Por la suma de \$11.729.097,00 por concepto de capital insoluto contenido en el título base de la acción.

4.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada (23.09%) sin que supere la máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

5. Obligación contenida en el pagaré No. 377813059708025.

5.1. Por la suma de \$2.323.502,00 por concepto de capital insoluto contenido en el título base de la acción.

5.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada (23.09%) sin que supere la máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

6. Obligación contenida en el pagaré No. 5303720101466742.

6.1. Por la suma de \$13.475.965,00 por concepto de capital insoluto contenido en el título base de la acción.

6.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada (23.09%) sin que supere la máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 8 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

7. Obligación contenida en el pagaré No. 1680101267.

7.1. Por la suma de \$80.769.460,00 por concepto de capital insoluto contenido en el título base de la acción.

7.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada (23.09%) sin que supere la máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

8. Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad procesal

SEGUNDO Notifíquese la presente decisión al extremo pasivo en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. P. y/o conforme dispone la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Elaborase nuevamente los oficios en los términos del artículo 468 del C. G. P. y 630 del Estatuto Tributario, así como los oficios de embargo especificando cual de los demandados es el propietario de cada inmueble, de acuerdo a las respuestas emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (archivos digitales 16 y 17).

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JIDC

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72af7175e45a14bb87baa417a9b8c5a37c97ee7e06d8b694774231b497b8875a**

Documento generado en 22/08/2022 04:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>